

„ suma en estos mis Reynos, limitado al tiempo pre-
„ ciso y necesario de las actuales urgencias, y teniendolo
„ por inevitable y menos perjudicial que otros Impues-
„ tos, á que sería forzoso recurrir, he venido en aprobar,
„ y resolver que desde luego se establezca, y tenga efecto
„ el mencionado aumento de veinte y quatro reales de
„ vellon en fanega de Sal, suprimiendo entretanto, como
„ suprimo para que sea menos gravosa esta providencia,
„ el arbitrio, ó recargo que tiene esta especie para los ca-
„ minos del Reyno, y exceptuando unicamente á los
„ Pescadores y Ganaderos, á quienes en beneficio de la
„ causa pública, es mi voluntad se les dé la Sal que acre-
„ diten necesitar para sus Salazones, y Ganados, á los
„ precios que ahora la reciben, adoptandose las medidas
„ oportunas, para que no se abuse de esta gracia. Ten-
„ dreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corres-
„ ponda para su cumplimiento. Señalado de la Real ma-
„ no de S. M. En Aranjuez á 28 de Diciembre de 1794.
„ A Don Diego de Gardoqui. Es copia del Decreto ori-
„ ginal que S. M. se ha servido de expedirme. Aranjuez
„ 5 de Febrero de 1795. Gardoqui.

„ Corresponde con la Copia del referido Real Decre-
„ to, que de Orden de S. M. ha remitido á esta Direc-
„ cion general de Rentas el Excelentísimo Señor Don
„ Diego de Gardoqui en 5 del presente. Madrid 7 de
„ Febrero de 1795. D. Rosendo Saenz de Parayuelo.
„ D. Juan Matias de Arozarena. D. Diego Lopez de
„ Perella. D. Juan Manuel de Oyarvide. El Conde de
„ Lerena.

Lo que participo á Vmds. para su inteligencia, y cum-
plimiento, dirigiendoles esta con vereda; á cuya conti-
nuacion deberán Vmds. poner el recibo de esta Orden,
para que asi conste en el expediente formado.

Madrid á N. m. la M. de 28 de Febrero de 1795
Max Ramirez

Recibido en el Reg. de
Caravaca